

Constancia secretarial. A despacho del señor Juez el expediente indicándole que venció en silencio el término otorgado en el auto de sustanciación No. 471 del 24 de enero de 2022 que requirió de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 C.G. del P. Sírvasse proveer.

Cali, 15 de diciembre de 2022

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 2924
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	DESPACHO COMISORIO No. 033
Solicitante:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (Nit. 899.999.239-2)
Causante:	ISABEL LÓPEZ GUERRERO (C.C. 29.045.337)
Radicación:	76001-3110-003- 2018-00488-01

Vencido en silencio el término otorgado en el auto de sustanciación No. 471 del 24 de enero de 2022 y, por tanto, sin que se acatara la carga procesal descrita en el auto referido, se advierte que concurre en el presente asunto el presupuesto del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso que concluye en la sanción que determina la norma, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

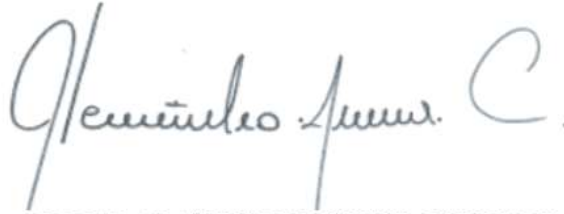
1. **DECLÁRARSE** terminado por DESISTIMIENTO TÁCITO el presente trámite.
2. **DEVUÉLVASE** las presentes diligencias al Despacho comitente JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

Para tal efecto se deja a continuación el link del expediente digital:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Epq56fOu4mxPreYW1QLhllsBIxU1bNx02tm8_TwiqWRmSq?e=zBx4aJ

3. **COMUNÍQUESE** por Secretaría de la presente decisión a la LACALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA-, remitiendose copia de la presente providencia al correo electrónico elizabeth.bastidas@cali.gov.co.
4. **PROCÉDASE** por secretaria al archivo de las presentes diligencias, dejando las constancias del caso, una vez cumplido lo ordenado en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ**

Estado electrónico No. 140

Fecha: DIC.16. 2022



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a71d76f00c8204fc33c6aa025d6b7a4b85f61bb240eef6ff6ac0678f631c0ad9**

Documento generado en 15/12/2022 03:43:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>